



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1929.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasaran al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Gobernación

Real orden circular disponiendo que los actuales Ayuntamientos se reúnan el día 15 del corriente mes para acordar el número total de Concejales que han de integrar las futuras Corporaciones municipales.

Administración provincial GOBIERNO CIVIL

Sección de Fomento. — *Nota-anuncio.*
 Jefatura industrial. — *Anuncio sobre pesas y medidas.*

Diputación provincial de León. — *Anuncio sobre cédulas personales.*

Administración municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia
Cédula de citación

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 11 de Marzo de 1931)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 97.

El artículo 34 de la Ley municipal de 2 de Octubre de 1877, determina que el censo de población es el que ha de servir de base para fijar el número de Concejales correspondientes a cada Ayuntamiento, con arreglo a la escala del artículo 35 de la propia Ley. Como estos preceptos han de tenerse en cuenta en las próximas elecciones de Ayuntamientos cuya renovación se ha de verificar en la totalidad de sus componentes, con arreglo al procedimiento señalado en la Ley electoral de 8 de Agosto de 1907, se hace preciso, incluso por la premura de los plazos respetar la actual división de distritos acordada con anterioridad para cada Municipio.

Como el número de Concejales ha de ser proporcional, servirá de base para establecerlo, el Censo de población vigente y su última rectificación anual, ya que el confeccionado con los datos recogidos la noche del 31 de Diciembre último, no ha sido aún aprobado oficialmente.

La Real orden circular de este Ministerio, fecha 30 de Septiembre

de 1913, al señalar fecha para que los Ayuntamientos declarasen el número de vacantes que se habían de cubrir en las renovaciones bienales autorizaba, contra los acuerdos que sobre el particular adoptasen estas Corporaciones, el recurso de alzada ante los Gobernadores civiles, precepto que puede aplicarse también ahora para corregir infracciones a lo prevenido en esta Circular, pero aminorando el plazo de resolución de dichos recursos para que puedan todos ellos estar fallados en tiempo oportuno.

En virtud de lo expuesto, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Los actuales Ayuntamientos se reunirán en sesión de pleno extraordinario el día 15 del corriente mes para acordar el número total de Concejales que con arreglo a la escala del artículo 35 de la Ley municipal de 2 de Octubre de 1877, han de integrar las futuras Corporaciones municipales, a fin de ser elegidas en su totalidad en las próximas elecciones. Para determinar dicho número de Concejales, servirá de base el número de residentes que arroja la rectificación anual de 1929, verificada en el Censo de población vigente.

2.º Los acuerdos que sobre el particular adopten los actuales Ayuntamientos el día 15 del corriente mes, se expondrán al público durante el plazo de cinco días, a contar al de su adopción, en la tablilla de anuncios de las Casas Consistoriales, pudiendo cualquier vecino interponer contra ellos, dentro del expresado plazo, recurso de alzada ante el Gobernador de la provincia, cuya Autoridad resolverá sin ulterior recurso, dentro de los ocho días siguientes después de recibidos.

3.º Los Ayuntamientos remitirán al Gobierno civil respectivo, relación numérica en total y por distritos de los Concejales que hayan de elegirse según el acuerdo adoptado. Todas estas relaciones se recogerán en un solo estado y se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, una vez hechas las rectificaciones a que dé motivo la resolución de los recursos de alzada presentados, pero sin que pueda exceder esta publicación del 31 de Marzo. Los errores materiales que se advirtiesen, serán subsanados antes de la fecha de la proclamación de Concejales.

4.º Los Gobernadores civiles dispondrán la inmediata inserción de la presente Real orden circular en los *Boletines Oficiales* de las provincias, llamando, al mismo tiempo, la atención, por el medio más rápido, de los Alcaldes, acerca de la misma para su cumplimiento en forma debida.

De Real orden lo digo a Vuestras excelencias para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, de 10 Marzo de 1931. HOYOS

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

(Gaceta del día 11 de Marzo de 1931)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

SECCION DE FOMENTO EXPROPIACIONES

NOTA-ANUNCIO

Recibido en la Delegación de Hacienda de esta provincia el libra-

miento para el abono del expediente de expropiación de terrenos que han de ser ocupados en el término municipal de San Emiliano, con la construcción del trozo 2.º de la carretera de la Plaza de Teverga a la de La Magdalena a Belmonte; he acordado señalar el día 18 del actual, y hora de las nueve y media de la mañana, en la Casa Consistorial de dicha población, para verificar el pago de dicho expediente, que realizará el Pagador de Obras Públicas, don Ramón López, acompañado del Sobrestante D. Francisco Iglesias, en representación de la Administración.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

León, 11 de Marzo de 1931.

El Gobernador civil interino,
Teesforo Gómez Núñez.

JEFATURA INDUSTRIAL

PESAS Y MEDIDAS

La comprobación periódica anual de las pesas, medidas y aparatos de pesar en el partido judicial de Pontefrada dará comienzo el día 23 del corriente mes de Marzo.

En el partido judicial de Villafraña del Bierzo, dicha comprobación periódica dará comienzo el día 6 del próximo mes de Abril.

Por el Sr. Ingeniero Jefe se determinarán los días y horas en que hayan de abrirse las oficinas eventuales en cada uno de los distintos Ayuntamientos.

León, 11 de Marzo de 1931.

El Gobernador civil interino,
Teesforo Gómez Núñez

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEON

Cédulas personales

No pudiendo demorarse por más tiempo la liquidación de las cédulas personales, correspondientes al año de 1930, se previene a los Ayuntamientos que aún no la hayan practicado, que deben verificarlo antes del día 20 del actual y que de no hacerlo se les impondrán las sanciones que determina el capítulo VII de la Instrucción de 4 de Noviembre de 1926.

León, 11 de Marzo de 1931.—El Presidente, Germán Gallón.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Vega de Valcarlos

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Marcial Núñez Sampedro, concurrente al reemplazo de 1931, se ha instruido, conforme determinan los artículos 276 y 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1926, para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército el expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años, e ignorado paradero de su hermano José Núñez Sampedro.

Se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido José, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al ya mencionado ausente para que comparezca ante mi autoridad, o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul de España o Viceconsulado más próximo, a fines relativos al servicio militar de su hermano Marcial Núñez Sampedro.

El referido José Núñez Sampedro, es natural de Herrerías, de este Ayuntamiento, hijo de Tomás y de Emilia, y cuenta 36 años de edad, siendo sus señas personales las siguientes: pelo castaño; cejas color castaño; ojos pardos; nariz afilada; boca regular y de estatura más bien baja que alta; sin señas particulares.

* *

Continuando la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de José Carballo Neira, hermano del mozo Luis Carballo Neira, del reemplazo de 1927, por el cupo de este Ayuntamiento, se publica el presente edicto a fin de que cuantas personas tengan conocimiento de su paradero, lo participen a esta Alcaldía para los fines que procedan en el expediente de prórroga de primera clase, que se instruye al indicado mozo.

* *

En virtud de que continua en ignorado paradero por más de diez

años, Constan- te, natural d Municipio, h Fernández F de 1929, por- tamiento, se edicto a fin d conocimiento lo participen mayor número los efectos d referido mozo

No habien guna de las plazo del año María Ferná guel y Dosi Pedro Nogal se le cita p para que con nicipio, ante próximo, par eido y expon caso contrari fugo.

Continuan rado parader de Alvaro Ri Ayuntamiento padre del n Rebolino, de a los efectos artículos 276 glamento de presente edic gan conocim duo, lo part para los fines Vega de V 1931.—El A

43

San F

Formado evaluación c ral de utilida real y person de 1931, que en la Secreta por término los cuales y examinarlo y ciones que oantes, adv

MUNICIPAL

o de
carce
ento y a ins-
l Núñez Sam-
reemplazo de
conforme de-
s 276 y 293
7 de Febrero
lutamiento y
o el expedien-
obar la ausen-
os, e ignorado
o José Núñez

te edicto para
conocimiento
tual paradero
sirvan parti-
a con el mayor
des.

cito. Llamo y
onado ausente
ante mi auto-
londe se halle,
njero, ante el
iceconsulado

s relativos al
su hermano
dro.

lópez Sampe-
rerías, de este
le Tomás y de
años de edad,
reconales las si-
to; cejas color
nariz afilada;
tura más bien
s particulares.

encia en igno-
s de diez años
ira, hermano
llo Neira, del
or el cupo de
se publica el
e que cuantas
imiento de su
n a esta Alcal-
e procedan en
irroga de pri-
struye al indi-

entinnu en ig-
más de diez

años, Constantino Fernández Fuen-
te, natural de Villasinde, de este
Municipio, hermano del mozo Jesús
Fernández Fuente, del reemplazo
de 1929, por el cupo de este Ayun-
tamiento, se publica el presente
edicto a fin de que cuantos tengan
conocimiento de su actual paradero,
lo participen a esta Alcaldía con el
mayor número de datos posibles a
los efectos del servicio militar del
referido mozo.

No habiendo comparecido a nin-
guna de las operaciones del reem-
plazo del año actual, el mozo José
María Fernández Chao, hijo de Mi-
guel y Doxinda, natural de San
Pedro Nogal, de este Ayuntamiento
se le cita por medio del presente
para que comparezca ante este Mu-
nicipio, antes del primero de Abril
próximo, para ser tallado y recono-
cido y exponer sus exenciones, pues
caso contrario se le declarará pró-
fugo.

Continuando la ausencia en igno-
rado paradero por más de diez años,
de Alvaro Rivas, natural de Oencia,
Ayuntamiento del mismo nombre,
padre del mozo Francisco Rivas
Rebolino, del reemplazo de 1929 y
a los efectos de lo dispuesto en los
artículos 276 y 293 del vigente Re-
glamento de quintos, se publica el
presente edicto a fin de los que ten-
gan conocimiento de dicho indivi-
duo, lo participen a esta Alcaldía
para los fines consiguientes.

Vega de Valcarlos, 4 de Marzo de
1931.—El Alcalde, Adolfo Garoía.

*Ayuntamiento de
San Pedro de Bercianos*

Formado por las comisiones de
evaluación del repartimiento gene-
ral de utilidades, en sus dos partes,
real y personal, para el año actual
de 1931, queda expuesto al público
en la Secretaría del Ayuntamiento,
por término de quince días, durante
los cuales pueden los interesados
examinarlo y presentar las reclama-
ciones que estimen justas y perti-
nentes, advirtiéndole que no serán

estimadas las que no se presenten
documentadas y las que se presen-
ten fuera de plazo.

Debiendo proceder la Junta Peri-
cial de este término municipal, a la
rectificación del apéndice al amilla-
ramiento que ha de servir de base
para la confección del repartimiento
de la contribución territorial rústica
para el próximo año de 1932, se
advierte a los contribuyentes que
hayan sufrido alteración en su rique-
za, puedan presentar en la Secreta-
ría de este Ayuntamiento, desde
esta fecha a la del diez del próximo
mes de Abril, las relaciones perti-
nentes debidamente reintegradas y
acompañadas del documento acreditativo
de haber satisfecho los dere-
chos reales a la Hacienda, sin cuyo
requisito no serán estimados, como
así mismo no serán admitidas las
que se presenten fuera del plazo se-
ñalado, o quedarán para el próximo
año.

Vacante la plaza de Recaudador
de este Ayuntamiento, para el año
actual, se anuncia su provisión por
plazo de quince días, durante los
cuales pueden los que lo deseen, so-
licitarla, siempre que presten su
conformidad al pliego de condicio-
nes que se halla de manifiesto en la
Secretaría y presenten en ésta sus
instancias debidamente reintegra-
das, sin cuyo requisito, como así
mismo las que se presenten fuera de
plazo no serán estimadas.

San Pedro de Bercianos a 7 de
Marzo de 1931.—El Alcalde, Vicen-
te Ferrero.

*Ayuntamiento de
Castrillo de la Valduerna*

Terminado el padrón municipal
de habitantes, para cuya confección
sirvieron de base las declaraciones
del censo de población de la noche
del 31 de Diciembre al 1.º de Enero
último, queda expuesto al público
para oír reclamaciones por el plazo
de quince días en la Secretaría de
este Ayuntamiento.

Para que la Junta pericial del
Catastro pueda proceder a la forma-

ción del apéndice al amillaramiento,
base del repartimiento de la contri-
bución territorial para el año de
1932, se hace preciso que los contri-
buyentes que hayan sufrido altera-
ción en su riqueza, presenten en la
Secretaría de este Ayuntamiento en
el plazo de quince días, relación
jurada de alta y baja, acompañando
a la misma el documento de trans-
misión en que se acredite el pago
de derechos reales a la Hacienda,
sin cuyo requisito no se admitirá
ninguna.

Por el pleno de este Ayuntamien-
to han sido nombrados los vocales
natos de las comisiones de evalua-
ción del reparto general, en conso-
nancia con las facultades conferidas
por el artículo 489 del Estatuto mu-
nicipal; hallándose al público en la
Secretaría por espacio de siete días,
para oír reclamaciones.

Castrillo de la Valduerna, 7 de
Marzo de 1931.—El Alcalde, Fran-
cisco Prieto.

*Ayuntamiento de
Valencia de Don Juan*

La Comisión municipal perma-
nente de este Ayuntamiento, en
sesión del día 4 de los corrientes,
acordó exponer en la Secretaría de
mi cargo el padrón municipal de
habitantes de este término, durante
quince días hábiles, al objeto de oír
reclamaciones, a cuyo acuerdo se da
cumplimiento por medio del pre-
sente.

Valencia de Don Juan, 5 de Marzo
de 1931.—El Secretario, Manuel
Saez de Miera Adalio.

*Ayuntamiento de
Pedrosa del Rey*

Terminado el padrón de habitan-
tes, formado por este Ayuntamiento
derivado del Censo de población co-
rrespondiente al día 31 de Diciem-
bre de 1930, queda expuesto al pú-
blico en la Secretaría municipal, por
término de quince días, durante los
cuales pueden hacerse las reclama-
ciones que crean oportunas.

Pedrosa del Rey, a 4 de Marzo de
1931.—El Alcalde, José Rodríguez.

*Ayuntamiento de
Llamas de la Ribera*

Desde el día 15 del actual hasta el 5 del próximo Abril, se admiten todas las altas de rústica y urbana que tengan satisfechos sus derechos reales a la Hacienda para llevarlas al apéndice al amillaramiento que ha de formarse para que surta sus efectos en los repartos de la contribución del año 1932, las que se presenten fuera del plazo señalado, no serán admitidas.

Llamas de la Ribera, 8 de Marzo de 1931. — El Alcalde, Eugenio García.

Ayuntamiento de

Santa Cristina de Valmadrigal

Formadas por este Ayuntamiento las listas de cuotas que han de satisfacer los vecinos por los arbitrios de carnes frescas y saladas y de bebidas en el año actual, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal durante un plazo de quince días para oír reclamaciones. Por otro plazo igual queda también expuesto al público el repartimiento general sobre utilidades formado por la Junta respectiva para el año corriente de 1931, pasado dicho plazo no se atenderá ninguna.

Santa Cristina de Valmadrigal, 8 de Marzo de 1931. — El Alcalde, Arturo Gallego.

*Ayuntamiento de
Vega de Valcarlos*

No habiendo sido publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sin duda por extravío, a pesar de haberse remitido para ello al Excmo. Sr. Gobernador civil con fecha 12 de Diciembre último, la lista de señores Concejales y mayores contribuyentes con derecho a elegir Compromisarios, formada por la Comisión Municipal permanente de éste Ayuntamiento para 1931, en virtud de lo acordado por el artículo 25 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907 y el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 10 de Octubre último, la cual estuvo al público por el tiempo reglamen-

tario sin que contra la misma se presentara reclamación alguna, se remite nuevamente para su publicación como definitiva, para los efectos consiguientes.

Adolfo García y García
Nicanor Arias Sánchez
Aquilino Losada Soto
Ricardo Cela
José Castedo Martínez
José Neira y Neira
José Soto Cela
Manuel Somoza
Antonio Núñez Fernández
Ricardo González Fernández
Ignacio Reboleiro Oulego
Francisco Fernández Suárez
Ernesto Vega
Ricardo Lolo Crespo
Marcial Losada Soto
Secundino Rodil
Gonzalo Castedo Castro
Joaquín Martínez Pérez
Manuel Méndez Núñez
Manuel Fernández Martínez
Emilio Núñez Suárez
Colomán Castedo Castro
Antonio Puente Núñez
Manuel Fernández Río
Mantiel Antonio Comuñas
Francisco Laballos Santín
Francisco Soto Digón
José Santín Rodríguez
José Comuñas García
Leonardo Rodríguez Álvarez
Domingo Núñez Núñez
Juan Blanco Digón
Manuel García Crespo
Manuel Fernández Martínez
Marcos Piedrafita
Balbino López García
Pedro Santín Álvarez
Juan Antonio Digón Fernández
Francisco Núñez Lolo
Gaspar Quiroga Neira
Francisco García Pérez
Baldomero Frey Comuñas
Domingo Chao Pombo
Ramón Fernández Núñez
Manuel Ulloa Fernández
José Coedo Alva
Manuel García Pérez
Manuel Pérez López
Demetrio Martínez Vecin
Vega de Valcarlos, 31 de Enero de 1931. — El Alcalde, Adolfo García.

*Ayuntamiento de
Santa Colomba de Somoza*

Aprobado por la Comisión provincial en 20 de Febrero último, el padrón de cédulas personales confeccionado por este Ayuntamiento para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo por el plazo de quince días, para oír reclamaciones que se produzcan.

Habiendo sido aprobadas por la Comisión municipal permanente en sesión de 4 de los corrientes, los repartimientos de aprovechamientos de bienes comunales y el de carnes frescas y saladas para el año actual, quedan expuestos al público por el plazo de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, de diez a una, para oír reclamaciones.

Santa Colomba de Somoza, 7 de Marzo de 1931. — El Alcalde, Francisco del Campo.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia accidental de esta villa, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos en este Juzgado a instancia de Anastasio Galleguillos de la Fuente, vecino que fué de esta villa, contra D. Santiago Eguigarray Paliarés, vecino de León, el primero en concepto de pobre, sobre reclamación de daños y perjuicios; por la presente cédula, se cita a los herederos o causahabientes del demandante de D. Anastasio Galleguillos de la Fuente, que falleció en el Hospital de la ciudad de León el día 30 de Diciembre del año último, para que dentro del plazo de diez días, se personen en los referidos autos, bajo apercibimiento que de no hacerlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Sahagún, 9 de Marzo de 1931. — El Secretario Ledo., Matías García.

LEON

Imp. de la Diputación provincial
1931



ADVER

Luego que l
cretarios recil
BOLETIN, di
templar en
onde permis
del número si
Los Secreta
ar los BOLE
dinadamente
ne deberá vi

SI

Parte oficial

Minis

Real orden ó

trucciones

formación

protectores

Admini

o

Sección de

Sección del

cio.

Inspección

— Anunci

Abogacía de

cia de Le

Admini

Edictos de A

Ent

Edictos de J

Admini

Edictos de J

PAR

S. M. el l

(q. D. g.),

Victoria Er

cipe de Ast

personas de

ña, contin

importante